



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Quince de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0325  
RADICADO N° 2024-00099-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por LIGIA OLGA ZAPATA OSORNO en contra de AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S., se procede a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Se observa que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T.S.S., se procederá con su admisión, misma que de cara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022., se ordenará la notificación del auto admisorio de la demandada preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal digital de la demandada registrado en el certificado de existencia y representación allegado con el escrito de subsanación y que corresponde a [notificaciones@auteco.com.co](mailto:notificaciones@auteco.com.co)

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° de la citada Ley, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al momento de presentarlos al Despacho.

Se reconocerá personería para la representación de la parte demandante al abogado HECTOR ANDRES GONZALEZ CANO con C.C 98.778.836 y T.P 320.212 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por LIGIA OLGA ZAPATA OSORNO en contra de AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la empresa demandada, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberá allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación del demandante al togado HECTOR ANDRES GONZALEZ CANO con C.C 98.778.836 y T.P 320.212 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.061  
hoy 16 de abril de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:  
Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **895d7575be810460f16bd4440bca51b4ded0ef832d0d4d958a057b74dad40dce**

Documento generado en 15/04/2024 04:01:19 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**